



Resolución Directoral

Piura,

10 FEB. 2023

VISTO: El expediente administrativo con H.R.C N° 01655 - 2023, presentado en original con fecha 27 de enero de 2023, por **Don (ña): LIZBET DEL PILAR ROSALES ONTANEDA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 45588370, en la profesión de ENFERMERIA, mediante el cual solicita expedición de Resolución por Término de SERUMS y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Ley y en la Constitución, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se establece que la bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de desarrollo del país, y se establecen los quintiles y los porcentajes y puntos que estos bonifican;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 037-2020, se crea el SERVICIO COVID ESPECIAL - SERVICER y mediante Resolución Ministerial N° 966-2020-MINSA se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - SERUMS", en los cuales se establece que al término del SERVICER, se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS regulado por Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-222/MINSA, Modifica la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA incorpora una Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, Los profesionales de la salud que hayan realizado el Servicio COVID Especial - SERVICER en el marco de los Decretos de Urgencia emitidos durante la emergencia Sanitaria por la COVID-19, realizan la convalidación del tiempo de prestación como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, siempre y cuando lo hayan solicitado;

Que, mediante Comunicado N° 02 Precisiones sobre la Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA, consigna procedimientos a tener en cuenta para la convalidación de SERVICER;



Resolución Directoral

Piura,

10 FEB. 2023

Que, mediante, Comunicado N° 03 emite instrucciones para los profesionales de la salud que no adjudicaron plaza SERUMS, y han solicitado la convalidación del SERVICER (en el marco de la R.M. N° 603-2022/MINSA);

Que, en este marco, Doña: **LIZBET DEL PILAR ROSALES ONTANEDA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 45588370, en la profesión de ENFERMERIA, con Colegiatura CEP N° **096427**, adjudicó plaza en la POSTA MEDICA POLICIAL SULLANA – SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, Quintil 3 Pobre, plaza SERUMS modalidad EQUIVALENTE;

Que, mediante ANOTACIÓN en la glosa de observaciones en el **PROVEÍDO N° 14346-2022-2**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° **033-2022-CR SERUMS**, el Comité **REGIONAL SERUMS Piura**, acordó **CONTABILIZAR** el periodo realizado por la administrada: correspondiente a 277 días, debiendo consignarse **COMO NUEVA FECHA DE TERMINO DEL SERUMS 2022-2, el 27 de diciembre de 2022;**

Que mediante **ACUERDO 06-2022-CR SERUMS**, del Acta de Sesión Extraordinaria N° **033-2022-CR SERUMS**, el Comité Regional **SERUMS Piura** Acordó, aprobar la convalidación **SERVICER**, para su contabilización, como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud - **SERUMS**, del periodo del **28 de diciembre del 2022 al 30 de setiembre del 2023**, solicitado por la profesional **LIZBET DEL PILAR ROSALES ONTANEDA, SERUMS Equivalente Proceso 2022-2**, con el HRC 19225-2022, habiendo cumplido con acreditar la normativa al respecto y elevar a MINSA, para los fines pertinentes;

De acuerdo a lo estipulado según el art. 41° de la R.M. N° 612-2021/MINSA, en la cual se modifica el reglamento de la ley 23330, se establece que el profesional que realice **SERUMS Remunerado proceso 2022-1** deberán acreditar 2 cursos y el profesional que realice **SERUMS equivalente** acreditan 1 curso del **ENSAP**;

Que, de acuerdo a lo estipulado según el ART. 41° DE LA R.M. N° 612-2021/MINSA, modificación del **REGLAMENTO DE LA LEY 23330**, establece que el profesional que realice **SERUMS REMUNERADO**, deben acreditar haber realizado mínimo dos (02) cursos de formación, dictados por la Escuela Nacional Pública (ENSAP), y Los profesionales de la Salud que realicen el **SERUMS Equivalente** acreditan un (01) curso, siendo los cursos como **TELESALUD** en el Primer Nivel de Atención y/o Gestión Sanitaria en el Primer Nivel de Atención;

Que, de conformidad con la Ley N° 23330 que establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - **SERUMS**, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-97 y Decreto Supremo N° 007-2008-SA modificatoria al Reglamento de la Ley N° 23330; Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; normas que señalan las pautas y procedimientos para la prestación del Servicio Rural Urbano Marginal - **SERUMS**; Resolución Ministerial N° 766-2021/MINSA;

Que, el expediente del visto y sus anexos, el cual obra la Constancia de Término de **SERUMS**, Constancia de No Adeudos de bienes del Establecimiento de Salud donde realizó el **SERUMS**, y el **proveído N° 14346-2022-2, con Anotación Adicional**, sustentando que ha cumplido con los requisitos formales para la expedición del acto resolutorio que reconoce el nuevo término de la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - **SERUMS**;





Resolución Directoral

Piura, 10 FEB. 2023

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que determina la conclusión del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Estando a lo verificado, y con la conformidad por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Equipo de Capacitación y Normas, y con el visto bueno de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio del 2004, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2013/GRP-CR del 10 de agosto de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura, Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03.01.2023, en la cual se designa a la Médico Myrian Fiestas Mogollón, en el Cargo de Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por **CONCLUIDO** el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, a la profesional de la Salud SERUMS, que adjudicó plaza en el **Proceso 2022-2 MODALIDAD EQUIVALENTE**, desde el 01 de Octubre de 2022 hasta el 27 de diciembre de 2022, y se le contabilizó como parte del SERUMS el servicio COVID Especial SERVICER del periodo del 28 de diciembre de 2022 al 30 de setiembre de 2023, como se detalla a continuación:



APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	COLEG	DNI	EE.SS.	QUINTL	DESDE HASTA	DESDE HASTA CONV. SERVICER
LIZBET DEL PILAR ROSALES MONTANEDA	ENFERMERIA	096427	45588370	POSTA MEDICA POLICIAL SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU	3 POBRE	01.10.2022 al 27.12.2022	28.12.2022 al 30.09.2023



ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, al Equipo de Capacitación y Normas; Equipo de Ingresos y Escalafón y parte Interesada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
Myrian Fiestas Mogollón
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/SCS/RFMP